



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: ELKIN FELIPE RUIZ MESTRA.
DEMANDADO: DIMECAR S.A.S.
RADICADO:13001-31-05-002-2023-00028-00

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, en el proceso de la referencia, el término de traslado se encuentra vencido, que la demandada presento escrito de contestación, el cual se encuentran pendiente para su estudio. Se informa igualmente que la apoderada judicial de la demandante presento en cuatro oportunidades diferentes, solicitudes de fecha de audiencia. La tarjeta profesional del apoderado de la demandada se encuentra vigente en la URNA Sírvase proveer.

Cartagena de Indias D.T. y C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que, mediante auto del 04 de mayo de 2023 se admitió la demanda y se ordenó a la parte demandante notificar a la demandada Dimecar S.A.S., y en cumplimiento de su carga, el demandante aportó constancia de notificación efectuada a la entidad demandada, la cual pasa el Despacho a analizar.

Que en fecha 12 de mayo de 2023, fue realizada la notificación a Dimecar S.A.S., quien contestó la demanda el 09 de noviembre de 2023, es decir, fuera del término legal, con fecha de constancia de lectura del correo el 12 de mayo de 2023, por lo anterior, decimos que el término para presentar su contestación venció el 30 de mayo de 2024, por lo que, en consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda frente a la demandada por extemporánea, conforme a los artículo 31 del CPTSS y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Siendo así las cosas el despacho reconocerá personería jurídica al apoderado de la entidad demandada e inmediatamente fijará fecha de audiencia conforme a los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En consecuencia, el juzgado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE:

Primero: Téngase por no contestada la demanda por parte de la **Dimecar S.A.S.** de conformidad con las razones que se dejaron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Reconocer personería jurídica al Dr. **Enrique Fernandez Lago**., identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.156.317 y T.P. No. 78.889 de la C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada Dimecar S.A.S., conforme a las facultades en el poder aportado.

Séptimo: Señalar el 13 de junio de 2024 a las 09:30 a.m., para celebrar Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación



Litigio, Decreto Pruebas, y en caso de tener todos los presupuestos procesales, Audiencia de Tramite y Juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/21406037>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

SMTCH



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CARTAGENA

HOY, 07 DE MAYO DE 2024 SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 63